

**OFERTA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO  
DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE FINCA HABITADA Y PYMES, SOBRE LA  
RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**

GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A., en adelante, LA DISTRIBUIDORA, como empresa distribuidora de gas natural canalizado, tiene entre sus funciones hacer crecer las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada, que se describe en el punto 5 del presente documento, facilitando la conexión a las redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas natural, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de LA DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado, tiene por objeto encauzar a través de este colectivo de profesionales las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas natural, por parte de cualquier empresa comercializadora.

Se adjunta como Anexo F a la presente Oferta Pública un listado de las definiciones incluidas en la misma.

1.- Objeto: El presente documento tiene por objeto describir la oferta que LA DISTRIBUIDORA (oferente) dirige a toda aquella persona física o jurídica (interesado) que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de

suministro a la red de distribución de la oferente, previa adhesión del interesado (en adelante, la EMPRESA COLABORADORA), percibiendo en contraprestación por la conexión las cantidades descritas en el punto 8 de este documento.

Asimismo, y en relación con las INSTALACIONES RECEPTORAS COMUNES, la EMPRESA COLABORADORA, podrá vender a LA DISTRIBUIDORA las IRC que haya construido por su cuenta.

A los efectos de esta oferta se entiende por conexión de nuevo punto de suministro su puesta en servicio de gas desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará conexión de nuevo punto de suministro y, por tanto, no se aplicará a esta oferta (i) ni la ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesaria tramitar la pertinente acometida, o la sustitución de la canalización existente por una nueva (ii) ni la puesta en servicio de gas de puntos donde el suministro hubiera estado interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación de la acometida.

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública los puntos de suministro que se hayan captado como consecuencia de una acción comercial de la EMPRESA COLABORADORA.

2.- Identidad del Oferente: LA DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución que se definen en el punto 5, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados.

3.- Destinatario de la oferta: Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que cuenten con profesionales

cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

3.1.- Capacidad técnica: Para poder colaborar con las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que cuente con profesional cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a LA DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo.

3.2.- Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con LA DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA COLABORADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3.- Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a LA DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión que se adjunta a este documento como ANEXO A y el contrato del ANEXO A1, debidamente cumplimentado por la EMPRESA COLABORADORA. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

4.- Puntos de suministro objeto de esta oferta: La oferta de LA DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002.

Esta oferta de conexión se aplicará, indistintamente, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de LA DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

5.- Delimitación geográfica de la oferta: La presente oferta se limita a la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA que comprende únicamente los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha incluidos en el **Anexo D.**

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es), en su caso, y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes, de cualquier modificación de la lista de poblaciones incluidas en este **Anexo D.**

La existencia de otras zonas de distribución, diferentes a las incluidas en el **Anexo D** de las que sea titular LA DISTRIBUIDORA no autoriza a la EMPRESA COLABORADORA que se haya adherido a solicitar la ampliación de esta oferta a esas otras zonas pues como ya se ha indicado la oferta se entiende limitada a aquellas zonas dentro del área definida dentro de este punto 5 y en concreto a las zonas incluidas en el **Anexo D**, donde se encuentre extendida ya la red de distribución o esté comprendida en los planes anuales de ampliación.

La aceptación de las solicitudes concretas de conexión estará condicionada al reconocimiento por parte de LA DISTRIBUIDORA de la existencia de un número suficiente de usuarios en la zona y a la viabilidad técnica y económica de las redes de distribución y acometidas que resulte necesario construir, tal como se define en el **Anexo B**.

6.- Delimitación temporal de la oferta: La presente oferta se aplicará desde el día 1 de **enero** de 2012 y tiene una vigencia **12** meses.

Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a las nuevas conexiones derivadas de SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED presentadas a LA DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la oferta (01/01/2012 a 31/12/2012).

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que tenga derecho a reclamar a LA DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado, hayan sido conformados por parte de LA DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación.

7.- Operativa para la conexión de nuevos puntos de suministro: La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo B** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8.- Contraprestación económica: La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el apartado 1 de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo C**, adjunto a esta oferta y que esté vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes de los cambios y campañas específicas que se puedan añadir a la oferta básica contemplada en el **Anexo C**.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformación por parte de LA DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

La EMPRESA COLABORADORA, firmará el **ANEXO A y A1** en el mismo instante que firme la adhesión. La firma de ambos **anexos, A y A1**, son indispensables para poder proceder al pago.

Adicionalmente, LA DISTRIBUIDORA, en su condición de empresa distribuidora de gas natural, recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda. La DISTRIBUIDORA está interesada en trasladar estas demandas de instalaciones receptoras individuales, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución. La EMPRESA COLABORADORA debe mostrar su interés en participar en el proceso de asignación de demandas (según el **Anexo A y A1**).

Adicionalmente, LA DISTRIBUIDORA podrá llevar a cabo acciones comerciales para generar demandas (como por ejemplo acciones de telemarketing) durante el año 2012. En tal caso, LA DISTRIBUIDORA lo publicará en la web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

9. Ofertas especiales segmentadas: LA DISTRIBUIDORA publica en la presente oferta pública unas ofertas especiales (**Anexo E**) para determinados segmentos de clientes durante el año 2012. La EMPRESA COLABORADORA puede adherirse a las ofertas especiales que desee.

LA DISTRIBUIDORA podrá publicar ofertas especiales adicionales (a las que se detallan en el **Anexo E**) durante el año 2012. Estas ofertas especiales adicionales, de existir, se publicarán dentro de la primera quincena de los meses de marzo, junio, y octubre en la web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

10.-Calidad. Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de nuestros clientes, la EMPRESA

COLABORADORA Y LA DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas.

*10.1.-Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:*

MERCADO SV: Puesta en servicio de la instalación, dentro de los 30 días naturales a contar desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.

Al cumplirse el plazo de esos 30 días y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, la EMPRESA COLABORADORA, deberá ratificar por escrito, a LA DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

MERCADO SH y SP: Transcurridos 60 días naturales desde la realización de la IRC en edificios plurifamiliares y/o acometida en unifamiliares, sin que haya sido posible realizar la/s puesta/s en servicio de los puntos de suministro asociados a esa IRC y/o acometida, y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, la EMPRESA COLABORADORA, deberá ratificar por escrito, a LA DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

*10.2.-Plazos de entrega de documentación:*

MERCADO SV: El periodo desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN no debe ser superior a 21 días naturales. Si el plazo fuera superior, LA DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo C.

MERCADO SH y SP: El periodo desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN no debe ser superior a 50 días naturales. Si el plazo fuera superior, LA

DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo C.

*10.3.-Calidad de las Instalaciones:* A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se crea una sistemática que motive la ejecución correcta de las instalaciones.

Las EMPRESAS COLABORADORAS dispondrán de un sistema de control interno de defectología, que garantice la ausencia de defectos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de las mismas.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, LA DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo C.

*10.4.-Reclamaciones.* La EMPRESA COLABORADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir, reclamaciones de un cliente imputables a la EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a LA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a la EMPRESA COLABORADORA, ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que LA DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o

sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA y no atendidas por ésta dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que LA DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización.

11.- Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS COLABORADORAS:

LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, en relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en la que ésta estuviera adherida en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA COLABORADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de una EMPRESA COLABORADORA determinada adherida a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

12.- Acción directa. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de LA DISTRIBUIDORA para que LA DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que la EMPRESA COLABORADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a LA DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a la EMPRESA COLABORADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si la EMPRESA COLABORADORA denegara esa autorización, LA

DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por los subcontratistas.

### 13.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a través del documento de adhesión adjunto en el ANEXO A de la presente oferta, serán incorporados con la finalidad de poder desarrollar el objeto de la presente oferta, a un fichero, cuyo responsable es GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A., con domicilio en Toledo, Calle Río Jarama nº 132 - Nave 3.08 - Pl. 1º, ante la cual podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

La EMPRESA COLABORADORA únicamente tendrá acceso a aquellos datos que LA DISTRIBUIDORA considere necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios detallados en la oferta.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), la EMPRESA COLABORADORA tendrá la condición a todos los efectos, de Encargada del Tratamiento de dichos datos.

En consecuencia, el suministro de datos de carácter personal que LA DISTRIBUIDORA realice en favor de la EMPRESA COLABORADORA, o a los que la EMPRESA COLABORADORA acceda con el único objeto de llevar a cabo la demanda de INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL, no tendrá en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD. Como entidad encargada del tratamiento de los datos, la EMPRESA COLABORADORA deberá:

- Tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por LA DISTRIBUIDORA o a los que la

EMPRESA COLABORADORA tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución de la presente Oferta Pública.

En este sentido, la EMPRESA COLABORADORA y LA DISTRIBUIDORA se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RD 1720/2007), en especial en lo referente a las medidas de seguridad aplicables a los ficheros que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

- Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de éste, no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la ejecución de la presente Oferta Pública, y no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros, salvo que la ejecución de los servicios así lo requiera y lo previsto a continuación.

En el caso de que la EMPRESA COLABORADORA tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios y éstos comportaren el tratamiento de datos de carácter personal por dicho tercero, la EMPRESA COLABORADORA actuará, a estos efectos, en nombre y por cuenta de LA DISTRIBUIDORA informando previamente por escrito a éste de la empresa subcontratista que llevará a cabo la prestación de los servicios. LA DISTRIBUIDORA podrá no autorizar la subcontratación de los servicios.

- Una vez finalizada o rechazada la INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o restituidos a LA DISTRIBUIDORA, junto con todos los soportes y/o documentos en los que constaran tales datos. La referida restitución a LA DISTRIBUIDORA se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por la EMPRESA COLABORADORA para almacenar dichos datos.

La EMPRESA COLABORADORA manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 1720/2007. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento.

En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel medio.

LA DISTRIBUIDORA, en su condición de responsable de los datos de carácter personal que serán tratados por la EMPRESA COLABORADORA, será el único responsable de dirigirse a los destinatarios en todo aquello relativo a protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en el artículo 5 LOPD.

LA DISTRIBUIDORA Y la EMPRESA COLABORADORA se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes, facultándose para repercutirse el monto de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos.

#### 14.- Deber de confidencialidad

Es confidencial toda la información que la la EMPRESA COLABORADORA obtenga o le sea expuesta por LA DISTRIBUIDORA, relativa a la empresa, clientes, proveedores o terceros en general así como toda la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE, obligándose la EMPRESA COLABORADORA a proteger, tratar y archivar esta información como información confidencial y a su

no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA se obliga a cumplir con el deber de confidencialidad y hacerlo cumplir a sus empleados, colaboradores, consultores, adoptando para tal fin las medidas y precauciones previstas en la normativa vigente, todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en general y a la obligación de separación de actividades en particular.

El incumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de esta obligación de confidencialidad, facultará a LA DISTRIBUIDORA para poder terminar la relación contractual derivada de la presente Oferta Pública y además exigir a la misma los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

#### 15. Separación Funcional

Con el fin de dar cumplimiento a la separación de actividades, la EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a dar cumplimiento a todo lo previsto en la normativa vigente en relación con la separación de actividades.

En particular, a los efectos oportunos, La EMPRESA COLABORADORA se comprometa y obliga a:

- (i) dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la separación de actividades,
- (ii) dotar a sus directivos, personal dependiente y colaboradores de la formación necesaria para dar cumplimiento eficaz a la separación de actividades legalmente establecida.
- (iii) no hacer uso de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la cual tenga conocimiento durante la relación contractual que pueda tener con LA DISTRIBUIDORA.

En consecuencia, se obliga a conservar confidencialidad y máxima diligencia en la ejecución de las relaciones comerciales mantenidas con la EMPRESA DISTRIBUIDORA, en particular, en relación con la INFORMACIÓN

COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución de la presente Oferta Pública, en particular se obliga a:

- i.- Observar y hacer observar a los empleados, colaboradores y consultores externos de la finalidad de la separación funcional adoptando a tal fin las medidas y precauciones establecidas en la normativa vigente.
- ii.- Mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la totalidad de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que ha tenido acceso, de manera que no podrá hacer pública la misma sin consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.
- iii.- Conservar y archivar la mencionada INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE de modo que se garantice la confidencialidad y su falta de acceso para quien no esté autorizado para el conocimiento de la misma.

En particular, en referencia al apartado ii) LA DISTRIBUIDORA ha diseñado un procedimiento interno para gestionar la transmisión de INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE de la que tenga conocimiento como consecuencia de la relación contractual mantenida con LA DISTRIBUIDORA.

El procedimiento relativo al tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE se tratará conforme a las siguientes aspectos:

- Individualización de los instrumentos y de los procedimientos que permitan la individualización y trazabilidad de las gestiones y de las consultas.
- Modo de consultas y de obtención de copias de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE.
- Modo de archivo físico e informático de la información
- Indicación de la persona de la sociedad o de grupo debidamente autorizada para consultar o transmitir la información a otras personas que la necesiten.
- En consecuencia, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a tener constantemente informada a LA DISTRIBUIDORA de las actuaciones que

lleve a cabo en su propia actividad con la finalidad de garantizar el respeto de las actuaciones, en todo lo que sea de su competencia, para conservar la finalidad de la separación funcional.

- LA DISTRIBUIDORA se conserva el derecho a vigilar las actuaciones llevadas a cabo por la EMPRESA COLABORADORA, así como que se respeten correctamente las instrucciones proporcionadas por LA DISTRIBUIDORA, dando cumplimiento tanto al procedimiento establecido para el tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE como a la normativa vigente.

## ANEXO A

La EMPRESA COLABORADORA \_\_\_\_\_  
Nº Registro Industrial \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en la  
calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la población de  
\_\_\_\_\_; provincia \_\_\_\_\_ representada por  
D. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_; e-mail \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ de  
contacto.

Se adhiere a la oferta para la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada y pymes, sobre la red de distribución de GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A., (LA DISTRIBUIDORA), vigente para la Campaña 2012, correspondiente a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a disposición de los interesados en la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es), y en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

La EMPRESA COLABORADORA adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta y en concreto el punto f) del ANEXO B, que hace referencia a los plazos óptimos de puesta en servicio y entrega de documentación y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a LA DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que la EMPRESA DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La EMPRESA COLABORADORA,

Se juntan fotocopias: Tarjeta  
Identificación fiscal y Registro  
Industrial

## ANEXO A1

En ....., a ..... de .....de 2012

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_ (la EMPRESA COLABORADORA), con domicilio en \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, en adelante la EMPRESA COLABORADORA, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, nº de protocolo \_\_\_\_\_.

De otra parte GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A., con domicilio en Calle Río Jarama nº 132 - Nave 3.08 - Pl. 1º con C.I.F. nº A-79-238663, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1321, folio 201, hoja TO 14104, inscripción 1ª, en adelante denominada LA DISTRIBUIDORA, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

### EXPONEN

I.- Que en fecha de 01/01/2012 LA DISTRIBUIDORA, ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro que ha sido publicada en web [www.gasnaturaldistribucion.com](http://www.gasnaturaldistribucion.com) y cuya vigencia es hasta 31/12/2012.

II.- Que la EMPRESA COLABORADORA, estando interesado en la mencionada oferta, se adhiere a la misma en fecha de \_\_\_\_\_, según modelo del Anexo A de la Oferta Pública

III.- Que la EMPRESA COLABORADORA realizará instalaciones de gas, lo que comportará la utilización de las redes de LA DISTRIBUIDORA, motivo por el cual ésta se halla lógicamente interesada en que se lleven a cabo este tipo de operaciones, para cuyo buen funcionamiento, está dispuesta a establecer una colaboración comercial en los términos previstos en el ANEXO C de la oferta pública descrita en el apartado anterior,

esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o subvenciones que pudiera realizar LA DISTRIBUIDORA para una misma instalación.

**IV.-** Que la EMPRESA COLABORADORA, atendiendo al número de puntos de suministro captados durante el ejercicio 2011, prevé que el número de aportaciones de nuevos puntos de suministro que realizará durante el ejercicio será de \_\_\_\_\_ encontrándose dentro del rango de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ puestas en servicio, según el modelo del Anexo C de la Oferta Pública.

**V.-** Que LA DISTRIBUIDORA en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

**VI.-** Que LA DISTRIBUIDORA está interesada en trasladar estas demandas, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

**VII.-** Que, ambas partes, LA DISTRIBUIDORA y la EMPRESA COLABORADORA han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Que el presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración comercial descrita en el exponiendo III anterior.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.** Ambas partes, convienen que el procedimiento objeto del presente acuerdo será el siguiente:

- a) De forma periódica, LA DISTRIBUIDORA, entregará listados con las instalaciones puestas en servicio a la EMPRESA COLABORADORA y los importes asociados. En ese listado, que deberá firmar la Empresa colaboradora, figurara un número identificador que la EMPRESA COLABORADORA deberá hacer constar en la factura.
- b) La EMPRESA COLABORADORA emitirá la correspondiente factura a nombre de LA DISTRIBUIDORA.
- c) LA DISTRIBUIDORA, conformará los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y procederá a su pago por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la \_\_\_\_\_ los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

**TERCERA.- LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES.** La plena eficacia de la colaboración comercial efectuada por LA DISTRIBUIDORA queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo de cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento administrativo de las mismas.

**CUARTA.-** Que \_\_\_\_\_ reconoce expresamente que LA DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación que se establezca como colaboración comercial, no comporta para LA DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito, por lo que cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones cuya responsabilidad será exclusiva de \_\_\_\_\_ con total y absoluta indemnidad para LA DISTRIBUIDORA.

**QUINTA.- DURACION.-** El presente acuerdo estará vigente durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I.

#### **SEXTA.- DEMANDAS de INSTALACIÓN.-**

I.- LA DISTRIBUIDORA en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

LA DISTRIBUIDORA está interesada en trasladar estas demandas de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

LA DISTRIBUIDORA pondrá estas solicitudes de realización de INSTALACIONES RECEPTORAS INDIVIDUALES a disposición de las empresas instaladoras cualificadas adheridas a la Oferta Pública que estén interesadas en proceder a su ejecución.

II.- La EMPRESA COLABORADORA

[  ] **Está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas de conformidad con lo establecido en el Anexo C

[  ] **NO está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas

III.- La EMPRESA COLABORADORA que no estuviera interesada en la ejecución de una demanda concreta podrá comunicarlo a LA DISTRIBUIDORA en el mismo momento de la asignación, para que la misma pueda asignarse al siguiente profesional o empresa instaladora de gas que por turno corresponda.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por \_\_\_\_\_ Por GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.

## **ANEXO B**

A efecto de fijar el “modus operandi” de la EMPRESA COLABORADORA cuando fomente y detecte interés por el suministro de gas natural de nuevos puntos de conexión, se determinan la siguiente:

### ***Sistemática General de Actuación***

- a. La EMPRESA COLABORADORA deberá disponer de la documentación necesaria para la firma por parte del usuario final, o persona/entidad autorizada por su parte, de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED. Para ello podrá contactar con el INTERLOCUTOR ASIGNADO quién le facilitará dicha documentación.
- b. Una vez disponga de la documentación necesaria, y con el conocimiento de las condiciones específicas que se desarrollan en el siguiente apartado del presente anexo, la EMPRESA COLABORADORA procederá a su cumplimentación y firma con el usuario final.
- c. Firmada la documentación correspondiente, la EMPRESA COLABORADORA la entregará al INTERLOCUTOR ASIGNADO para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a efecto de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de conexión.
- d. La EMPRESA COLABORADORA iniciará la ejecución de las INSTALACIONES INTERIORES necesarias para la conexión del nuevo punto de suministro. En paralelo, coordinará con el INTERLOCUTOR ASIGNADO los plazos previstos para la finalización de las INSTALACIONES INTERIORES, a efecto de optimizar los tiempos de ejecución, en aras del mejor servicio posible.

- e. Finalizadas las INSTALACIONES INTERIORES, la EMPRESA COLABORADORA entregará el CERTIFICADO DE INSTALACIÓN pertinente al INTERLOCUTOR ASIGNADO. así como, en su caso, cualquier documentación adicional necesaria.
- f. Se considera que, en el MERCADO SV, el plazo que debe transcurrir desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE INSTALACIÓN no debe ser superior a 21 días naturales.  
En el caso del MERCADO SH y SP, el plazo que debe transcurrir desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE INSTALACIÓN no debe ser superior a 50 días naturales.  
Si el plazo fuera superior, se aplicarán por parte de LA DISTRIBUIDORA las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de la Oferta Pública.
- g. Recibida por parte de la empresa comercializadora que corresponda la solicitud de suministro de gas natural se concertará, de acuerdo con la disponibilidad y el interés del usuario final, la inspección y puesta en servicio de las INSTALACIONES INTERIORES.
- h. Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, el INTERLOCUTOR ASIGNADO procederá a la autorización de los pagos y regularizaciones correspondientes a la EMPRESA COLABORADORA.

EL INTERLOCUTOR ASIGNADO deberá comprobar trimestralmente si la aportación real de puntos de suministro previsiblemente permitirá el cumplimiento del objetivo establecido por la EMPRESA COLABORADORA y, en consecuencia, si está dentro del rango definido por la EMPRESA COLABORADORA en el contrato.





1. MERCADO SV: La EMPRESA COLABORADORA deberá conocer previamente al desarrollo de las acciones detalladas en la Sistemática General de Actuación y los términos informados por EL INTERLOCUTOR ASIGNADO para la contratación del suministro (derechos de alta, derechos de acometida, cuota de IRC si procede, etc...).

## 2. MERCADO SP:

2.1. La EMPRESA COLABORADORA procederá de forma idéntica al apartado anterior, con la salvedad de que, previamente a la materialización del compromiso, deberá aportar al INTERLOCUTOR ASIGNADO el importe del presupuesto de la IRC en fincas plurifamiliares, si se ha optado por la opción de que dicha IRC sea vendida posteriormente a LA DISTRIBUIDORA. El técnico correspondiente, valorará la viabilidad del proyecto, en función de los puntos de conexión interesados, y de los costes del proyecto, informando a la EMPRESA COLABORADORA, en caso de no ser viable, del número de puntos de conexión interesados necesarios para llevarlo a cabo. Una vez conseguido el número necesario, se actuará en la forma indicada en la Sistemática General de Actuación y conforme al procedimiento de IRC.

2.2. La EMPRESA COLABORADORA respetará la legalidad vigente con respecto a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal sobre los acuerdos que deben adoptar las CCPP. Informará a la CCPP de la posible transmisión a favor de LA DISTRIBUIDORA de la IRC, la cual se hará cargo de su mantenimiento e inspecciones reglamentarias y estará facultada para cobrar un canon en concepto de uso de la misma de conformidad con lo establecido en el RD. 942/2005 de 29 de Junio.

Así mismo la EMPRESA COLABORADORA, informará a la CCPP, de la posibilidad de adquirir en cualquier momento la propiedad de la IRC, y que para ello, a partir de producirse la adquisición, deberá abonar a LA DISTRIBUIDORA una cantidad de acuerdo a un baremo, según los años de antigüedad y su

amortización, corriendo a cargo de la CCPP, a partir de ese instante de su mantenimiento.

### 3. MERCADO SH:

En estos casos la EMPRESA COLABORADORA, adicionalmente a lo establecido para el MERCADO SP, deberá consultar al INTERLOCUTOR ASIGNADO la situación de la finca respecto a la red de distribución existente, a efecto de determinar, si procede, los derechos en base a la distancia desde la red existente, a abonar por cada uno de los puntos de conexión. Con dicha información, se actuará según lo indicado en la Sistemática General de Actuación.

### 4. MERCADO CO3.1 Y CO3.2:

4.1 En el caso de que el punto de conexión esté situado en una finca plurifamiliar que ya disponga de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (propiedad de LA DISTRIBUIDORA o de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS) en servicio para otros puntos de suministro de la finca, entonces se procederá de forma idéntica al caso del MERCADO SV.

4.2. En el caso de que el punto de conexión esté situado en una finca que no disponga de suministro, situada sobre canalización de gas ya existente (acometida sencilla), entonces se procederá de forma idéntica al caso del MERCADO SP.

4.3. En el caso de que el punto de conexión esté situado en una finca que no disponga de suministro, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o cuando haya dudas de su situación (necesidad de ejecución de infraestructura de distribución), entonces se procederá de forma idéntica al caso del MERCADO SH.

## ANEXO C

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada y pymes a la red de distribución de GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A., será en función de la tipología de conexión y otros criterios que a continuación se detallan.

La EMPRESA COLABORADORA, aporta puntos de suministro puestos en servicio, en cualquier ámbito, en este caso será de aplicación la siguiente tabla:

Número de puestas en servicio (de los mercados SH/SP, SV, CO3.1 y CO3.2)	Contraprestación económica (€/nuevo punto de suministro)
Entre 1 y 50	150€
Entre 51 y 250	350€
Entre 251 y 500	450€
Entre 501 y 1000	500€
Más de 1000	550€

Los importes establecidos en la tabla serán aplicables a todos los puntos de suministro aportados por la EMPRESA COLABORADORA y los pagos se realizarán según el detalle que hay a continuación.

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que podrá llevar a cabo LA DISTRIBUIDORA de conformidad con lo establecido en la letra h, del Anexo B, en el supuesto de que la EMPRESA COLABORADORA haya manifestado una previsión de puntos de suministro distinta de la prevista originalmente.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, LA DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la

remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.

Si en un punto de suministro del MERCADO SV, el periodo desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN, según lo establecido en la letra f, del Anexo B, es superior a 21 días naturales, LA DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.

Si en un punto de suministro del MERCADO SH y SP, el periodo desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN), según lo establecido en la letra f, del Anexo B, es superior a 50 días naturales, LA DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150€ la remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.

Adicionalmente, LA DISTRIBUIDORA puede asignar demandas de gas recibidas de clientes interesados en ponerse gas (normalmente como consecuencia de acciones publicitarias o comerciales realizadas por LA DISTRIBUIDORA) a la EMPRESA COLABORADORA si esta muestra interés al respecto. Si esta asignación se convierte en una nueva conexión a red, ésta no será retribuida a la EMPRESA COLABORADORA.

## **Calendario de los pagos**

### **MERCADO SH/SP**

El importe a satisfacer a la EMPRESA COLABORADORA se abonará en dos momentos distintos:

- 1er plazo: Anticipo del importe de la puesta en servicio tras la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED
- 2º plazo: En el momento de la efectiva puesta en servicio, con las penalizaciones que correspondan en caso de no cumplir con los requisitos de plazo y calidad.

<b>Número de puestas en servicio (de los mercados SH/SP, SV, CO3.1 y CO3.2)</b>	<b>Anticipo a la correspondiente EMPRESA COLABORADORA tras la entrega de la SCR</b>	<b>Pago a la correspondiente EMPRESA COLABORADORA en el momento de la puesta en servicio (PeS)</b>
Entre 1 y 50	0€	150€
Entre 51 y 250	200€	150€
Entre 251 y 500	300€	150€
Entre 501 y 1000	350€	150€
Más de 1000	400€	150€

Mensualmente se regularizarán los importes abonados como anticipos con las anulaciones de SCR que correspondan. A estos efectos serán consideradas anulaciones, entre otras, las reclamadas por el solicitante, las derivadas por condiciones técnicas, así como todas aquellas SCR que en un periodo de 6 meses no hayan sido puestas en servicio.

### **MERCADOS SV, CO3.1 y CO3.2**

En el momento de la efectiva puesta en servicio.

## ANEXO D

### **Ámbito geográfico.-**

Los municipios que forman parte de la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha son los siguientes:

AJOFRIN  
ALAMEDA DE LA SAGRA  
ALBACETE  
ALBERCHE DEL CAUDILLO  
ALCAZAR DE SAN JUAN  
ALMANSA  
ALOVERA  
AÑOVER DEL TAJO  
ARGAMASILLA DE ALBA  
AZUQUECA DE HENARES  
BARGAS  
CABANILLAS DEL CAMPO  
CAMPO DE CRIPTANA  
CARRIÓN DE CALATRAVA  
CAUDETE  
CIUDAD REAL  
CONSUEGRA  
CUENCA  
CHILOECHES  
COBEJA  
DAIMIEL  
GUADALAJARA  
HORCHE  
ILLESCAS  
LA PUEBLA DE ALMORADIEL  
LA RODA  
MADRIDEJOS  
MAGÁN  
MANZANARES  
MARCHAMALO

MIGUELTURRA  
MORA  
MOCEJÓN  
NOBLEJAS  
NUMANCIA DE LA SAGRA  
OCAÑA  
OLIAS DEL REY  
ONTIGOLA  
PANTOJA  
POLÁN  
PUERTOLLANO  
QUINTANAR DE LA ORDEN  
SOCUELLAMOS  
SESEÑA  
SONSECA  
TALAVERA DE LA REINA  
TARANCON  
TOLEDO  
TOMELLOSO  
TORRALBA DE CALATRAVA  
TORRIJOS  
VALDEPEÑAS  
VILLACAÑAS  
VILLALUENGA DE LA SAGRA  
VILLARROBLEDO  
YELES  
YUNCLER  
YUNCOS

## ANEXO E

### Ofertas Especiales Segmentadas nº 1 a 9

La EMPRESA COLABORADORA \_\_\_\_\_  
Nº Registro Industrial \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en la  
calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la población de  
\_\_\_\_\_; provincia \_\_\_\_\_ representada por  
D. \_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_; e-mail \_\_\_\_\_ y  
teléfono \_\_\_\_\_ de contacto.

Se adhiere a las Oferta Especiales Segmentadas que indican expresamente con una "X" a continuación, destinadas a la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, vigentes para la Campaña 2012, correspondiente a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a disposición de los interesados en la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) o, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas:

- Oferta nº 1 – Sustitución Depósito GLP (GL2)
- Oferta nº 2 – Viviendas Todo Eléctrico (EL2)
- Oferta nº 3 – Alta saturación SH/SP (S51)
- Oferta nº 4 - Casas Unifamiliares con tanque de GLP o depósito de gasóleo (UN1)
- Oferta nº 5 – Casas unifamiliares con butano +10 m (UB1)
- Oferta nº 6 – Descentralización (DE2)
- Oferta nº 7 – SV Eléctrica urbana (SV2)
- Oferta nº 8 – SV Renove butano (RB2)
- Oferta nº 9 – SV Con Contadores Centralizados (FC1)

La EMPRESA COLABORADORA declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas en las ofertas a las que se ha adherido y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que las adhesiones a las campañas son independientes de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a LA DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que LA DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

La EMPRESA COLABORADORA declara conocer que las ofertas públicas especiales segmentadas a las que se adhiere son incompatibles con cualesquiera otras colaboraciones subvenciones o bonificaciones o promociones especiales **(excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas)**, que pudiera realizar LA DISTRIBUIDORA, o cualquier otro organismo público o privado para una misma instalación, salvo lo establecido en la Oferta Pública General.

En..... , a ..... de ..... de .....

La EMPRESA COLABORADORA,

LA DISTRIBUIDORA

## **ANEXO E.1**

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, será en función de la tipología de conexión y otros criterios que a continuación se detallan.

### **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 1.-**

#### **SUSTITUCIÓN DEPÓSITO GLP (GL2)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de todos los puntos de suministro de fincas plurifamiliares en régimen de propiedad horizontal sin gas natural, con más de 5 años de antigüedad y con suministro de energía a través de tanque de GLP comunitario, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- LA DISTRIBUIDORA abonará un importe de 150 euros a aquellos clientes que cumplan con las condiciones de la oferta, firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de diciembre de 2012 y sean puestos efectivamente en servicio antes del 30 de junio de 2013. El importe se recibirá en el número de cuenta bancaria que indiquen en el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.
- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 300 euros sobre el coste de la instalación. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 300 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Carta de baja del suministro GLP.
  - Fotocopia de la factura de suministro comunitario a granel.
  - Fotocopia del Presupuesto del instalador donde se aplica la subvención al cliente.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de 700 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 2.-**

### **VIVIENDAS TODO ELÉCTRICO (EL2)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas con más de 5 años de antigüedad sin gas natural y sin IRC, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con suministro todo eléctrico, con un mínimo de 4 viviendas, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.
- Acuerdo de la CCPP en la que se apruebe la construcción de IRC en la finca.
- SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED de un mínimo del 25% de las viviendas de la finca.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- LA DISTRIBUIDORA abonará un importe de 150 euros a aquellos clientes que firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de diciembre de 2012 y sean puestos efectivamente en servicio antes del 30 de junio de 2013. El importe se recibirá en el número de cuenta bancaria que indiquen en el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.
- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 300 euros sobre el coste de la instalación individual. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 300 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:
  - En el momento de la captación:

- Fotocopia o Certificación del acuerdo de la CCPP en el que conste aprobada la construcción de la INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN.
- Presupuesto del instalador en el que se informa de la subvención en la IRI.
- Certificado firmado por el instalador según modelo adjunto:

*MODELO CERTIFICADO*

*Don [ \_\_\_\_\_ ] en nombre y representación de la empresa instaladora [ \_\_\_\_\_ ] certifica que:*

- *La finca sita en \_\_\_\_\_ consta de un total de \_\_\_\_\_ inmuebles.*
- *Han suscrito la solicitud/contrato de conexión a red los titulares de los inmuebles siguientes: [detallar todos los pisos que han suscrito SCR o CCR]*

- \_\_\_\_\_
- En el momento de la puesta en servicio:
    - Fotocopia de la Factura de la INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN.
    - Fotocopia de la Factura de la IRI con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de 156 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

### **OFERTA ESPECIAL NÚMERO 3.- ALTA SATURACIÓN SH/SP (S51)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas con más de 5 años de antigüedad sin gas natural y sin INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.

Sólo en caso de que la energía a desplazar sea todo eléctrico y si cumple con los requisitos detallados a continuación, esta campaña será compatible con la “Viviendas Todo Eléctrico (EL2)”.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con un mínimo de 4 viviendas, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.
- Acuerdo de la CCPP en la que se apruebe la construcción de IRC propiedad de LA DISTRIBUIDORA en la finca.
- SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED de un mínimo del 50% de las viviendas de la finca.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 200 euros sobre el coste de la instalación individual. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 200 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:
  - En el momento de la captación:

- Fotocopia o Certificación del acuerdo de la CCPP en el que conste aprobada la construcción de la INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN propiedad de LA DISTRIBUIDORA.
- Presupuesto del instalador en el que se informa de la subvención en la IRI.
- Certificado firmado por el instalador según modelo adjunto:

*MODELO CERTIFICADO*

*Don [ \_\_\_\_\_ ] en nombre y representación de la empresa instaladora [ \_\_\_\_\_ ] certifica que:*

- *La finca sita en \_\_\_\_\_ consta de un total de \_\_\_\_\_ inmuebles.*
- *Han suscrito la solicitud/contrato de conexión a red los titulares de los inmuebles siguientes: [detallar todos los pisos que han suscrito SCR o CCR] \_\_\_\_\_*
- *En el momento de la puesta en servicio:*
  - *Fotocopia de la Factura de la INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN.*
  - *Fotocopia de la Factura de la instalación con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.*

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de 100 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 4.-**

### **CASAS UNIFAMILIARES CON TANQUE DE GLP O DEPÓSITO DE GASÓLEO (UN1)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas con más de 5 años de antigüedad sin gas natural, unifamiliares con tanque de propano o depósito de gasóleo para el suministro energético de la vivienda, que lo sustituyan por el suministro de gas natural y que necesiten la calefacción, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 300 euros sobre el coste de la instalación. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 300 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:
  - En la captación:
    - Fotocopia de la factura de suministro de carga del tanque de GLP o depósito de gasóleo.
    - Fotocopia del Presupuesto del instalador de la IRI donde se aplica la subvención al cliente.
  - En la puesta en servicio:
    - Fotocopia de la Factura de la IRI con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de 469 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

**OFERTA ESPECIAL NÚMERO 5.-  
CASAS UNIFAMILIARES CON BUTANO + 10 M (UB1)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas unifamiliares con más de 5 años de antigüedad sin gas natural, con butano para el suministro energético de la vivienda que lo sustituyan por el suministro de gas natural y que cumplan los requisitos que se establecen a continuación.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Unifamiliares donde la energía a desplazar sea el butano siendo necesario la construcción de una **INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL** de más de 10 metros de longitud para la sustitución de la energía
- Unifamiliares situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

Los clientes, a través de la **EMPRESA COLABORADORA**, recibirán una subvención de 250 euros sobre el coste de la instalación. La **EMPRESA COLABORADORA** recibirá los 250 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En la captación:
  - Fotocopia del Presupuesto del instalador donde se indique la subvención a aplicar al cliente así como el nº de metros de instalación a construir.
  - Croquis de la **INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL**.

- En la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación donde se indique claramente el nº de metros de instalación construidos, la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta es aplicable a un máximo de 227 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL NÚMERO 6.- DESCENTRALIZACIÓN (DE2)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares sin gas natural, con más de 5 años de antigüedad y con uso centralizado de energía que sustituyan la caldera centralizada por suministro individual de gas natural para la calefacción, situadas a un máximo de 5 metros de la red de distribución de gas natural de las empresas del Grupo Gas Natural Fenosa.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

LA DISTRIBUIDORA abonará un importe de 150 euros a aquellos clientes que firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de diciembre de 2012 y sean puestos efectivamente en servicio antes del 30 de junio de 2013. El importe se recibirá en el número de cuenta bancaria que indiquen en el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.

Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 300 euros sobre el coste de la instalación. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 300 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Fotocopia de la factura de suministro comunitario
  - Fotocopia del Presupuesto del instalador de la IRI donde se aplica la subvención al cliente.
  
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la IRI con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de 250 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 7.- SV ELÉCTRICA URBANA (SV2)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares de más de 5 años de antigüedad.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro donde la energía a desplazar para Agua Caliente Sanitaria es la electricidad.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- LA DISTRIBUIDORA abonará un importe de 100 euros a aquellos clientes que firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de diciembre de 2012 y sean puestos efectivamente en servicio antes del 30 de junio de 2013. El importe se recibirá en el número de cuenta bancaria que indiquen en el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.
- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 200€ para la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía en la vivienda. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 200 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:
  - En el momento de la captación:
    - Presupuesto del instalador en el que se informa de la subvención cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía
  - En el momento de la puesta en servicio:
    - Fotocopia de la Factura de la instalación con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de 103 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 8.- SV RENOVE BUTANO (RB2)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas de más de 5 años de antigüedad.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro donde la energía a desplazar para Agua Caliente Sanitaria sea el butano y se requiera un cambio de equipamiento por no ser transformable el existente.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

- LA DISTRIBUIDORA abonará un importe de 100 euros a aquellos clientes que firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de diciembre de 2012 y sean puestos efectivamente en servicio antes del 30 de junio de 2013. El importe se recibirá en el número de cuenta bancaria que indiquen en el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED.
- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una subvención de 200€ para la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía. La EMPRESA COLABORADORA recibirá los 200 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:
  - En el momento de la captación:
    - Presupuesto del instalador en el que se informa de la subvención cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía.
  - En el momento de la puesta en servicio:
    - Fotocopia de la Factura de la instalación con la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

- Certificado de inutilización del calentador existente.



Certificación  
inutilización aparatos

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de 102 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **OFERTA ESPECIAL SEGMENTADA NÚMERO 9.-**

### **SV CON CONTADORES CENTRALIZADOS (FC1)**

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contrataciones de nuevos puntos de suministro en fincas de más de 5 años de antigüedad con **INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN** con centralización de contadores prevista y que cumplan los requisitos que se establecen a continuación.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Donde sea necesario la construcción de una **INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL** de más de 10 metros de longitud para sustituir la energía (ya que la construcción se inicia desde el armario de contadores centralizados previsto hasta la conexión de aparatos del domicilio)
- Aplicable en la zona de distribución de la que es titular **LA DISTRIBUIDORA** que comprende únicamente los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha incluidos en la Oferta Pública.

Para estos supuestos la Oferta concreta consiste en:

Los clientes, a través de **LA EMPRESA COLABORADORA**, recibirán una subvención de 200 euros sobre el coste de la **INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL**. **LA EMPRESA COLABORADORA** recibirá los 200 euros subvencionados en el momento de la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En la captación:
  - Fotocopia del Presupuesto del instalador donde se indique la subvención a aplicar al cliente así como el nº de metros de instalación a construir.

- Croquis de la INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (donde deberá comprobarse que la instalación se inicia en el armario de centralización de contadores prevista hasta la conexión de los aparatos)
- En la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación donde se indique claramente el nº de metros de instalación construidos, la subvención aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de 50 nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED.

## **ANEXO F**

### **DEFINICIONES**

**CCPP:** Comunidad de Propietarios

**CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN:** Es el documento que acredita que la instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora de conformidad con la legislación vigente.

**CONTRATO DE CONEXIÓN A RED:** Contrato suscrito entre el solicitante de la conexión a red de distribución y LA DISTRIBUIDORA de gas natural, en la que se regula los términos y condiciones de la conexión de un punto de suministro a la red de distribución de gas natural.

**EMPRESA COLABORADORA:** Persona física o jurídica que, reuniendo unos requisitos técnicos y económicos, tiene la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución.

**INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE:** Aquella información a la que tenga acceso la EMPRESA COLABORADORA y cuyo contenido sea sensible comercialmente.

**INTERLOCUTOR ASIGNADO:** Representante de LA DISTRIBUIDORA que realiza la interlocución con la Empresa Colaboradora o contratista.

**INSTALACIONES INTERIORES:** Conjunto de instalaciones de gas dentro de la finca (formado por la IRI y la IRC, si es necesaria).

**INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (IRC):** En viviendas plurifamiliares, conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida de la finca si aquélla no existe, excluida ésta, y las llaves de abonado, incluidas éstas.

**INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (IRI):** Es el conjunto de conducciones y accesorios de gas comprendidos entre la llave de abonado, o la llave de acometida o la llave de edificio, según el caso, si se suministra a un solo abonado, excluida ésta y las llaves de conexión al aparato, incluidas éstas.

**LA DISTRIBUIDORA:** GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A

**MERCADO CO3.1:** Conjunto de puntos de conexión situados en locales destinados a la actividad comercial (y que en el momento de la contratación tengan previsto un consumo de gas anual inferior a 5.000KWh).

**MERCADO CO3.2:** Conjunto de puntos de conexión situados en locales destinados a la actividad comercial (y que en el momento de la contratación tengan previsto un consumo de gas anual inferior a 50.000KWh y superior a 5.000KWh).

**MERCADO SH:** Conjunto de puntos de conexión situados en fincas que no disponen de suministro de gas natural, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o bien en la que exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.

**MERCADO SP:** Conjunto de puntos de conexión situados en fincas que no disponen de suministro, situadas sobre canalización de gas ya existente o bien en la que no exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.

**MERCADO SV:** Conjunto de puntos de conexión situados en fincas plurifamiliares que ya disponen de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN en servicio para otros puntos de suministro de la finca.

**SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED (SCR):** Es la solicitud formal a LA DISTRIBUIDORA para que conecte el nuevo cliente a sus redes de distribución.